

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00535

Teniendo en cuenta la actuación surtida en el plenario y comoquiera que el asunto completó más de un (1) año sin impulso de la parte demandante, quien además no atendió el requerimiento dispuesto en providencia del 28 de septiembre de 2020¹, de conformidad con el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- TERMINAR el proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TÁCITO.
- 2.- DECRETAR la cancelación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula 50S-40209557. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá para lo pertinente.
- 3.- ABSTENERSE de imponer condena en costas, por así disponerlo la norma en cita.
- 4.- ENTREGAR la demanda y los anexos al extremo que la promovió, sin necesidad de desglose.
- 5.- ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 105
fijado el 5 de septiembre de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Archivo 1, fl 133

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569f0a86e2588e688ab183954a8b080fb5d0575d1feac0c4a74c20d391896570**

Documento generado en 04/09/2023 04:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>